

Segundo.—Autorizar a don Maximino Riera García al envasado de leche higienizada en bolsas de plástico flexible y de leche esterilizada en botellas de plástico, ajustándose exactamente a los datos que obran en el expediente.

Tercero.—El concesionario, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» deberá:

a) Depositar, en el plazo de treinta días, en la Caja General de Depósitos, una fianza de 75.000 pesetas como garantía de realización de la correspondiente Central Lechera, la que será devuelta al efectuarse su puesta en marcha. El incumplimiento de este requisito se considerará como renuncia expresa de la concesión otorgada.

b) Presentar en la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Oviedo, dentro del plazo de cinco meses, el documento acreditativo de la adquisición y tenencia de terrenos para el establecimiento de la nueva Central Lechera, que reúna condiciones satisfactorias en cuanto a suministros y eliminaciones de aguas residuales, y que cumplan con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 50 del precitado Reglamento.

c) Dar comienzo a la iniciación de las obras en el plazo de seis meses, las que con sus instalaciones completas deberán quedar terminadas en un plazo de dieciocho meses, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, salvo retrasos debidos a causas no imputables al concesionario.

Cuarto.—Previamente a la puesta en marcha de la Central Lechera, ésta solicitará de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura la certificación que acredite la idoneidad de sus instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Quinto.—La instalación y explotación de la Central Lechera tendrá que llevarse obligatoriamente a efecto por el propio concesionario, quien no podrá traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 9 de enero de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3224/1967, de 23 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Antonio Rico Eguibar.

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio Rico Eguibar,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3225/1967, de 21 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito filipino don Félix Karag Villava.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Félix Karag Villava en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Félix Karag Villava, hijo de Acisclo y de Magdalena, nacido en Madrid el tres de febrero de mil novecientos veinticuatro, súbdito filipino.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3226/1967, de 21 de diciembre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española al súbdito sudamericano don Mariano Díez Marcos.

Visto el expediente incoado a instancia de don Mariano Díez Marcos en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española perdida por la adquisición voluntaria de nacionalidad extranjera; lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Se autoriza a don Mariano Díez Marcos, nacido en Ayuela de Valdavia (Palencia), España, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en Anatole France trescientos cincuenta y siete, Departamento cuatro, Colonia Polanco, Méjico D. F., para que pueda recobrar la nacionalidad española, efectuando las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil ante el Consulado de la nación del lugar de su domicilio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 2 de enero de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don Antonio de Oyarzábal Marchesi.

En atención a los méritos contraídos por don Antonio de Oyarzábal Marchesi vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 2 de enero de 1968.

NIETO

ORDEN de 3 de enero de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don Luis Paradinas Pérez.

En atención a los méritos contraídos por don Luis Paradinas Pérez, Ingeniero Industrial, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 3 de enero de 1968.

NIETO